

Oficio DT/1290/2023

Expediente: DT/1290/2023

Folio PNT: 140290423001301

Sentido: Afirmativo Parcialmente
(Ordinario)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“solicito en su version publica un escrito inicial de solicitud o reclamo de responsabilidad patrimonial del estado, en donde se hubiera otorgado el fallo a favor de peticionario, asi como tambien la resolucion en su version publica ”(sic.)

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.-La información solicitada se gestionó con la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. En respuesta a su solicitud, la Dirección General Jurídica a través de su enlace de transparencia Flor Andreyra Soto Medina, hace su conocimiento con respecto a alguna versión pública de un escrito inicial de solicitud o reclamo de responsabilidad patrimonial, el escrito solicitado es de formato libre con los requisitos contenidos en el artículo 22 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios.

FUNDAMENTACIÓN

Tiene sustento a la información que le ha sido proporcionada, lo dispuesto por el artículo 87 punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Sección Cuarta

Del Acceso a la Información

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

...

2...

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.

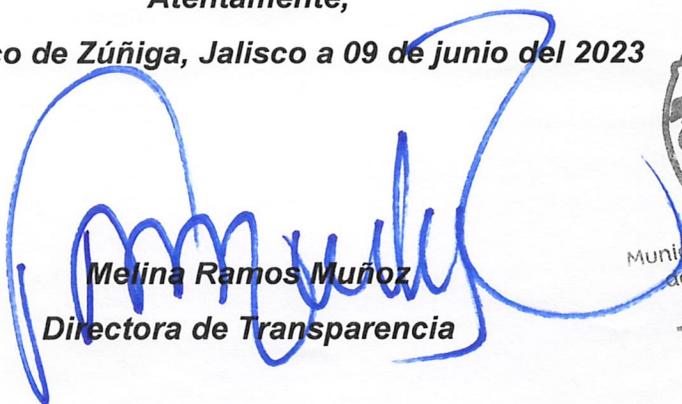
El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 09 de junio del 2023


Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA.

“2023, Año Del Bicentenario Del Nacimiento Del Estado Libre Y Soberano De Jalisco”

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRRM/dgv